

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN Y EL COLEGIO DE INGENIEROS
INDUSTRIALES PARA EL AÑO 2014**

En Castellón de la Plana a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón de la Plana (en adelante, la Diputación), que actúa en nombre y representación de la misma, y D. Manuel Pesudo Esteve que interviene en su condición de Secretario General de la Corporación Provincial.

Y, de otra, D. Javier Alfonso Rodríguez Zunzarren, Presidente Provincial de Castellón del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana (en lo sucesivo, el Colegio), en la representación que deriva de su cargo y en ejecución de acuerdo de la Junta Provincial adoptado en sesión de 20 de Enero de 2010.

Se reconocen capacidad y representación para cuanto es objeto de este documento y

EXPONEN

La Diputación Provincial de Castellón, dentro de sus competencias de cooperación y asistencia técnica a municipios, viene ofreciendo a los Ayuntamientos de la provincia los servicios de una amplia gama de profesionales integrantes de sus Servicios Técnicos, para cubrir sus diversas necesidades en esta materia.

Sin embargo, la gran demanda existente de estos servicios hace imposible que la Diputación pueda atenderla con sus propios medios exclusivamente, por lo que recurre desde hace muchos años a la formalización de convenios de colaboración con diversos Colegios Profesionales con representación provincial que han manifestado su deseo de participar en la prestación de estos servicios de asistencia técnica a municipios.

La Diputación aprobó, en Comisión de Gobierno de 19 de Noviembre de 1992, las Directrices para la asistencia técnica a los municipios a través de Convenios con los Colegios Profesionales, recabando información de los mismos acerca de su disposición a colaborar y mejorar tales directrices.

En función de ello y en el caso concreto del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, se desea establecer un cauce de colaboración y, para ello, se ha redactado el convenio que se describe a continuación.

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Diputación de Castellón y la Demarcación de Castellón del Colegio procurarán y colaborarán, en la forma que luego se establece, en la contratación de Ingenieros Superiores Industriales para la prestación de servicios a los Ayuntamientos de municipios de esta provincia, que así lo soliciten y deseen acogerse a lo dispuesto en este Convenio.

SEGUNDA.- El propósito que persiguen las partes con el arriendo de servicios de Ingenieros Industriales tanto por la Diputación de Castellón como por los Ayuntamientos en régimen no laboral, atendiendo las necesidades de estos en los aspectos técnicos propios de la profesión de Ingeniero Industrial, elaborando trabajos puntuales o efectuando funciones de técnico municipal, por lo que el cauce que para ello se establece en el presente Convenio se considera puntual o transitorio, aspirando a que en un futuro se dote al Ayuntamiento respectivo de Ingeniero Industrial funcionario o contratado en régimen laboral, mediante la creación y cobertura de la correspondiente plaza, si los recursos lo permiten y el Ayuntamiento así lo acuerda.

TERCERA.- El Colegio dispondrá de una relación de Ingenieros Industriales residentes en la provincia de Castellón que deseen prestar sus servicios a la Diputación de Castellón y a los Ayuntamientos con arreglo a las condiciones de este

Convenio y que cumplan las premisas que se establezcan en la convocatoria a realizar mediante circular colegial. En esta lista se incluirán los datos de titulación y experiencia profesional con las diversas Administraciones Públicas.

CUARTA.- La Diputación de Castellón y los Ayuntamientos, podrán contratar servicios puntuales propios de la profesión de ingeniero industrial, tales como estudios energéticos de poblaciones, estudios de normalización eléctrica, ensayos cerámicos, proyectos de legalización de instalaciones y actividades, estudios acústicos y todo aquello que así lo requiera la Diputación de Castellón. En el anexo II se establece la relación de trabajos y sus costes.

La contratación del Ingeniero Industrial se realizará a través del Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales.

QUINTA.- Los Ayuntamientos que no dispongan de Ingeniero Industrial funcionario o contratado y deseen establecer el contrato de prestación de servicios en la forma y tiempo que más adelante se señalan con un Ingeniero Industrial deberán solicitarlo a la Diputación y a la Demarcación Provincial de Castellón del Colegio, mencionando el nombre del titulado seleccionado, que habrá de hallarse en la relación indicada en la CLAUSULA TERCERA.

El procedimiento de selección del Ingeniero Industrial lo llevará a cabo cada Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en la legislación aplicable.

Los Ayuntamientos que deseen contratar los servicios de Ingenieros Industriales que no cumplan las condiciones de régimen interno establecidas por el Colegio no podrán acogerse al Convenio.

Aquellos Ayuntamientos que no dispongan del total de las dotaciones para efectuar la contratación de las 100 horas que se fijan en este texto, como presupuesto máximo subvencionable, podrán solicitar a la Diputación el compromiso de aportación de la ayuda concedida, a los efectos de generar crédito previamente, si así lo consideran.

Trimestralmente, desde el área de Planificación, se comunicará a la Intervención provincial los compromisos realizados y el grado de ejecución de los mismos.

Los Ayuntamientos y los Ingenieros Industriales que establezcan su relación contractual de servicios al amparo de este Convenio deberán someterse al modelo de contrato que la Diputación y el Colegio aprueban en este acto y se inserta al final del mismo como ANEXO I.

Los pagos resultantes del contrato se efectuarán del siguiente modo:

Los correspondientes al Ayuntamiento los liquidarán directamente con el Ingeniero Industrial contratado.

Los correspondientes a Diputación serán ingresados en el Ayuntamiento, previa presentación de la factura correspondiente emitida por el Ingeniero Industrial y el acuerdo o resolución de aprobación de la misma por el órgano competente, el último mes de cada semestre, el cual trasladará seguidamente los honorarios al Ingeniero Industrial contratado.

En el caso de que se suscriba un contrato para la prestación de servicios técnico-administrativos éste tendrá carácter de encargo de los mismos durante el tiempo de su vigencia.

Los trabajos que, a indicación del respectivo Ayuntamiento, realizarán los Ingenieros Industriales contratados/as conforme a este Convenio serán los inherentes a la función informativa, asesora, inspectora y dictaminante que se corresponda con su titulación profesional. La relación de esos trabajos podrán incluir los contenidos en el ANEXO II, si bien con carácter no excluyente.

El Colegio se responsabiliza de la competencia de sus colegiados para la realización de los servicios antes mencionados, no asumiendo ninguna responsabilidad a este respecto los municipios que contraten los servicios.

SEXTA.- El régimen de incompatibilidades de los Ingenieros Industriales contratados será el establecido por la legislación vigente.

SÉPTIMA.- La remuneración de los trabajos a realizar con arreglo a la CLAUSULA QUINTA de este Convenio se establece por horas y a cada hora de trabajo dentro de la jornada normal le corresponderán unos honorarios de 48'40 € IVA incluido (40 € de base más 8'40 de IVA al 21%).

La dedicación de los Ingenieros Industriales a los Ayuntamientos será la que libremente convengan con estos, pero la colaboración económica de la Diputación será de un porcentaje a aplicar sobre un máximo de dos horas semanales durante 50 semanas al año y hasta el límite que presupuestariamente se disponga en la partida correspondiente. Siendo por tanto el presupuesto máximo subvencionable de 4.840'00 € IVA incluido.

OCTAVA.- La Diputación podrá colaborar económicamente para subvencionar el coste de los trabajos a realizar por Ingenieros Industriales que se acojan al presente Convenio para Ayuntamientos de esta provincia con una población de hasta 5.000 habitantes, en función de sus disponibilidades presupuestarias y con los límites establecidos en el presente convenio.

La colaboración económica de la Diputación y la suma a pagar por el Ayuntamiento variarán según el grupo en que se halle el municipio. Los grupos se establecerán en función del número de habitantes.

Los municipios del grupo A, de hasta 500 habitantes, tendrán una subvención de la Diputación del 80% del total coste estimado, con un máximo de 1.396'00 € por municipio y año iva incluido, y el Ayuntamiento que asumirá el 20% de ese coste estimado, que asciende a 484,00 € al año, si éste es coincidente con el precio total del contrato, o bien la diferencia hasta el 100% del coste real del contrato. El coste estimado se calcula sobre una dedicación de 50 horas anuales (coste estimado

2.420,00 €/año), por lo que el exceso sobre ese número de horas será financiado íntegramente por el Ayuntamiento.

Los municipios del Grupo B, de 501 a 2.500 habitantes, tendrán una subvención de la Diputación del 60% del coste total estimado, con un máximo de 2.178,00 €, por municipio y año iva incluido, y otra del Ayuntamiento que asumirá el 40% de ese coste estimado, que asciende a 1.452,00 € al año, si éste es coincidente con el precio total del contrato, o bien la diferencia hasta el 100 % del coste real del contrato. El coste estimado se calcula sobre una dedicación de 75 horas anuales (coste estimado 3.630 €/año) por lo que el exceso sobre ese número de horas será financiado íntegramente por el Ayuntamiento.

Los municipios del grupo C, de 2.501 a 5.000 habitantes, tendrán una subvención de la Diputación del 40% del coste total estimado, con un máximo de 1.936,00 € por municipio y año iva incluido, y otra del Ayuntamiento que asumirá el 60% de ese coste estimado que asciende a 2.904,00 € al año, si éste es coincidente con el precio total del contrato, o bien la diferencia hasta el 100% del coste real del contrato. El coste estimado se calcula sobre una dedicación de 100 horas anuales (coste estimado 4.840,00 €/año), por lo que el exceso sobre ese número de horas será financiado íntegramente por el Ayuntamiento.

Todas las cantidades que se han indicado llevan incluido el IVA al 21%.

La clasificación de los municipios en estos tres grupos podrá alterarse en atención a otras circunstancias en próximos ejercicios, quedando inicialmente establecida en la forma que se expresa anteriormente. Los datos poblacionales de los municipios se actualizarán automáticamente con las cifras oficiales que anualmente publique el Instituto Nacional de Estadística.

Los pagos resultantes del contrato a cargo de la Diputación se ingresarán por ésta en el Ayuntamiento, para que, junto con lo que corresponde pagar al mismo, lo abone al Ingeniero Industrial contratado.

La aportación de la Diputación se imputará a la partida presupuestaria 92070 4823500 denominada "Convenio Colegios de Ingenieros Industriales", fijándose

inicialmente para el año 2014 en 20.000'00 €, pudiéndose ampliar la misma si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

La colaboración del Colegio consistirá en la formación de los colegiados contratados al amparo de este convenio en la forma que más adelante se indica.

NOVENA.- Los Ingenieros Industriales que realicen trabajos para los Ayuntamientos en aplicación de este convenio dispondrán de los servicios de asesoramiento técnico, urbanístico y jurídico general que presta el Colegio a sus colegiados en cuanto necesiten para el desarrollo de dichos trabajos.

Asimismo, el Colegio impartirá formación específica a los colegiados acogidos al presente convenio para el mejor desempeño de su función.

El Área de Cooperación Municipal de la Diputación, a través del Servicio de Asistencia Técnica, prestará la ayuda e información que precisen los Ingenieros Industriales en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMA.- El Colegio velará por la correcta realización de los trabajos de los Ingenieros Industriales contratados con arreglo al presente Convenio y para ello hará el correspondiente seguimiento, siendo obligatoria la presentación por cada uno de dichos colegiados de una relación semestral de trabajos, que deberá entregarse al Colegio dentro del mes siguiente a la finalización de cada semestre natural.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio se podrá formalizar aún cuando el Ayuntamiento en cuestión se haya acogido a otro convenio con otro Colegio Profesional.

DUODÉCIMA.- Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones derivadas del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada, por parte de la Diputación, por el Vicepresidente Primero y el Jefe del Area Técnica y, por parte del Colegio, por un miembro de la Junta Provincial que ésta designe, que se reunirán

por lo menos una vez al año y cada vez que lo solicite una de las partes. De las reuniones se levantará acta de la que se entregará un ejemplar a cada una de las entidades firmantes.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014 y finalizará el 31 de Diciembre de 2014, si bien podrá ser prorrogado expresamente por períodos anuales hasta un límite de dos años más, siempre y cuando ninguna de las partes lo denuncie con dos meses de antelación a la terminación del mismo o de sus respectivas prórrogas.

En la reunión anual de seguimiento citada anteriormente puede instarse la inclusión de nuevas cláusulas o la modificación de alguna de las vigentes, lo cual, firmado por las partes sin necesidad de acto conjunto, se podrá incorporar al presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman este Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha y con la representación expresadas.

POR LA DIPUTACIÓN,

POR EL COLEGIO,

D. Javier Moliner Gargallo.

D. Javier A. Rodríguez Zunzarren.

EL SECRETARIO GENERAL,

D. Manuel Pesudo Esteve.